



H. Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado la propuesta para la supresión del programa académico de **Ingeniería Mecatrónica (cuatrimestres)**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que con dictamen número I/2020/394 se crea el plan de estudios de Ingeniería Mecatrónica, para ser impartido sólo en la Sede Tlajomulco, bajo la administración académico-administrativa del Centro Universitario de los Valles en la modalidad escolarizada y por cuatrimestres, a partir del ciclo escolar 2020 "Z".
2. Que con dictamen número I/2021/014 el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 26 de febrero de 2021, aprobó la creación del Centro Universitario de Tlajomulco, con sede en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, que tendrá su domicilio en la finca marcada en el kilómetro 3.5, con número 595, de la carretera Tlajomulco-Santa Fe, colonia Lomas de Tejeda en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con Código Postal 45641.
3. Que conforme a lo establecido en el resolutivo Tercero del dictamen al que se refiere el punto anterior, se aprobó para que el Centro Universitario de Tlajomulco continuará ofreciendo entre otros programas el de Ingeniería Mecatrónica aprobado conforme al dictamen a que se refiere el punto 1 de los presentes antecedentes.
4. Que la presente propuesta de supresión del programa académico de Ingeniería Mecatrónica obedece a que esta oferta académica cuatrimestral fue transitoria y derivada del convenio suscrito entre la Universidad de Guadalajara y la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara de fecha 25 de marzo de 2020.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la



Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

- Juan Luis C*
- [Signature]*
- III. Que es atribución de la Universidad organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la propia Ley Orgánica; realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como administrar su patrimonio, tal y como se estipula en las fracciones II, III y XI del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
 - IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
 - V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
 - VI. Que conforme lo previsto en el artículo 52 de la Ley Orgánica, los Consejos de Centros Universitarios tienen la atribución de proponer al Consejo General Universitario, la creación, modificación o supresión de programas del centro de acuerdo con la normatividad general vigente en la Universidad.
 - VII. Que es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitir, en su caso, al Consejo General Universitario.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se propone suprimir en el Centro Universitario de Tlajomulco, a partir de la aprobación que en su caso realice el Consejo General Universitario, el **plan de estudios de Ingeniería Mecatrónica (cuatrimestres)** aprobado mediante dictamen número I/2020/394.

SEGUNDO. Se propone facultar a la Comisión de Educación del Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco, para que resuelva todo lo no previsto en el presente dictamen, en especial lo relacionado con la titulación de los alumnos que cursaron el programa en cuestión y que a la

Página 2 de 3



fecha de aprobación del presente dictamen no se han titulado.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen por el H. Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco, facúltase al Rector del Centro Universitario de Tlajomulco, en los términos del artículo 54 fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, para que lo ejecute.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; viernes 26 de junio del 2026

I. COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente de la Comisión de Educación
del H. Consejo de Centro

Dr. Roberto Miguel Damián Negrete

Mtro. Juan Luis Caro Becerra

C. Abril Pérez Limón

Dra. Ana Marcela Torres Hernández
Secretaria de Actas y Acuerdos

***La presente hoja de firmas pertenece al Dictamen CUTLAJO/CCU/I/016/2026 de la Comisión Permanente de Educación del Consejo de Centro Universitario de Tlajomulco, de fecha 26 de junio 2026 y es la última hoja de dicho Dictamen.

